



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2026-00143634- -UNC-ME#HNC - Méd. Esp. Carola Milagros Maffrand

VISTO:

- La nota presentada por la Sra. Méd. Esp. Carola Milagros Maffrand (Leg. N° 48890), Docente de la Cátedra de Clínica Oftalmológica y agente Nodocente del Servicio de Oftalmología del Hospital Nacional de Clínicas, en donde solicita Licencia con Goce de Haberes, a fin de asistir al "Congreso Nacional de Oftalmología 2026 del CAO", que será llevado a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, los días 15, 16 y 17 de abril del corriente año;

CONSIDERANDO:

- Que cuenta con el El Visto Bueno del Sr. Profesor Encargado de la Cátedra y Jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital Nacional de Clínicas, Prof. Dr. Daniel R. Pizzi;

- Que dicha solicitud se encuadra en el art. 50° inc. 3) del Cap. VII del Convenio Colectivo Docente, aprobado por Res. HCS N° 1222/14 y homologado por Decreto PEN 1246/15 y lo dispuesto en el art. 97° del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector No Docente 366/2006;

- Que lo peticionado se ajusta a lo dispuesto en la Resolución Decanal N° 3519/2017 que expresa en su artículo 1°: autorizar licencia con goce de sueldo para asistir a congresos, etc. a aquellos agentes que revisten cargo Docente y Nodocente, relacionadas entre sí con su actividad profesional;

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Conceder Licencia con Goce de Haberes a la Sra. Méd. Esp. Carola Milagros Maffrand (Leg. N° 48890), Docente de la Cátedra de Clínica Oftalmológica y agente Nodocente del Servicio de Oftalmología del Hospital Nacional de Clínicas, Facultad de Ciencias Médicas, a fin de asistir al "Congreso Nacional de Oftalmología 2026 del CAO", que será llevado a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, desde el 15 al 17 de abril del corriente año, conforme al Art. 50° inc. 3) del Cap. VII del Convenio Colectivo Docente, aprobado por Res. HCS N° 1222/14 y homologado por Decreto PEN 1246/15, lo establecido en la RD N° 3519/2017 y lo dispuesto en el art. 97° del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector No Docente 366/2006.

Artículo 2°: Dejar establecido que en un plazo máximo de treinta (30) días de producido el reintegro de sus labores, la Sra. Méd. Esp. Carola Milagros Maffrand, deberá presentar vía correo electrónico rrh@fcm.unc.edu.ar la constancia correspondiente de la actividad realizada.

Artículo 3°: Registrar y Comunicar.